



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 087-2015-SMV/11.1

Lima, 30 de octubre de 2015

**El Intendente General de Supervisión de Conductas**

**VISTOS:**

El Expediente N° 2015040487, así como el Informe N° 891-2015-SMV/11.1 del 30 de octubre de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercado;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 16 de octubre de 2015, EnerSur S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado “Tercer Programa de Bonos Corporativos de EnerSur”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y el registro del respectivo Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en Junta General de Accionistas de EnerSur S.A. del 11 de junio de 2015, se aprobó la emisión de obligaciones a través de la estructuración del “Tercer Programa de Bonos Corporativos de EnerSur”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles. Asimismo, se acordó delegar en el Directorio de la sociedad las más amplias facultades para que pueda determinar los términos y condiciones del Programa y de las respectivas emisiones que se efectúen en el marco del mismo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas, en Sesión de Directorio de EnerSur S.A. del 23 de julio de 2015, se aprobaron los términos y condiciones generales del “Tercer Programa de Bonos Corporativos de EnerSur” y se delegó en determinados funcionarios las facultades necesarias para que dos cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, puedan determinar los términos, características y condiciones del Programa y de sus respectivas emisiones y/o series;

Que, el 29 de octubre de 2015, EnerSur S.A. cumplió con subsanar todas las observaciones formuladas mediante Oficio N° 4728-2015-SMV/11.1, por lo que ha completado los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

modificatorias y complementarias. Asimismo, se ha verificado que EnerSur S.A. cumple con la condición de Entidad Calificada;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo dispuesto por el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la inscripción, en el marco de un trámite anticipado, del programa de emisión denominado “Tercer Programa de Bonos Corporativos de EnerSur”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 500'000,000.00 (Quinientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** En tanto EnerSur S.A. mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del Programa al que se refiere el artículo precedente, se podrán entender realizados en la fecha de su presentación.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 3.-** Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa, el emisor deberá tener en cuenta el procedimiento establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, a efectos de proceder con la presentación del Prospecto Marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado.

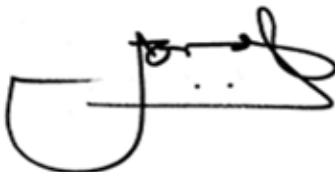
La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y los Contratos Complementarios se hayan elevado a escritura pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 4.-** La inscripción y el registro al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe))

**Artículo 6.-** Transcribir la presente resolución a EnerSur S.A., en calidad de emisor; a Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en calidad de entidad estructuradora; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de Agente Colocador; a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de los obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.



Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**